



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 824-R-2024
Piura, 28 de octubre del 2024

VISTO

El Oficio N° 2549-2024/R-2024 del 25.Oct.2024, que presenta el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 2549-2024/R-2024 del 25.Oct.2024, el señor Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, encarga las Funciones de Rector de la Universidad Nacional de Piura, al Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova – Vicerrector Académico, para el día 30 de octubre del año en curso, para realizar diferentes coordinaciones en la Comisión de Presupuesto del Congreso y Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, es pertinente encargar el Despacho Rectoral de la Universidad Nacional de Piura, al Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova -Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, a partir del día 30 de octubre del año en curso y emitir el acto resolutorio de encargatura;

Que, el Artículo 175 del estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que: "Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes:

(...)

175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 824-R-2024
Piura, 28 de octubre del 2024

administrativa, económica y financiera.

Que, el Artículo 180 del estatuto de la UNP, estable que: *“El Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación y el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación para el Desarrollo, en dicho orden, reemplazan al Rector en los casos de licencia, impedimento o vacancia. En caso que el período de reemplazo por licencia o impedimento sea mayor de seis (06) meses, se procederá a elegir a un nuevo Rector;*

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;*

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - ENCARGAR, las FUNCIONES DE RECTOR encargado de la Universidad Nacional de Piura al **Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova** – Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, **el día 30 de octubre de 2024**, mientras dure la ausencia del Titular, para el normal desarrollo de las actividades de dicha Dependencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 180° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, VRA, VRI, DGA, INT, URH, OCI, ARCHIVO(2)
09 COPIAS/VAGV



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)